



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00069-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 03 de abril de 2023

### VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-439991 de fecha 27 de marzo del 2023, presentado por **MINERA COLIBRI S.A.C**, con **R.U.C. N° 20501620107**, con domicilio en Jr. Giovanni B. Lorenzo Bernini Nro. 279 - Urb. San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución N° 02092-2022-OEFA/DFAI, emitida el 30 de noviembre del 2022 y notificada el 13 de diciembre del 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA- Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas - jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, mediante Resolución N° 02092-2022-OEFA/DFAI de fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, DFAI) sancionó a la empresa **MINERA COLIBRI S.A.C**, con una **multa coercitiva** de ciento veinte (120) Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, **UIT**) por el incumplimiento de las medidas preventivas ordenadas en la Resolución N° 0176-2021-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito de registro N° 2023-E01-439991 de fecha 27 de marzo del 2023, la **MINERA COLIBRI S.A.C.**, presentó la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa impuesta con la Resolución N° 02092-2022-OEFA/DFAI, solicitando que se fraccione la multa impuesta;

Que, el artículo 4° del Reglamento, establece lo siguiente: “No podrán ser materia del beneficio de fraccionamiento y/o o aplazamiento: **a) Multas coercitivas impuestas por el OEFA**, b) Las multas impuestas por proporcionar información falsa o por ocultar, destruir o alterar información o cualquier tipo de registro o documento que haya sido requerido por el OEFA, c) Multas impuestas por negarse,

injustificadamente, a entregar información o por impedir o entorpecer, mediante violencia o amenaza, el ejercicio de las funciones de competencia del OEFA, d) Multa que haya sido rebajada en 25% o 30% en aplicación de la Décimo Primera Regla General sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nro. 038-2013-OEFA/CD, y e) La deuda que hubiera sido materia de fraccionamiento y/o aplazamiento anterior”;

Que en atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el literal a) artículo 4° del Reglamento citado en el párrafo precedente, corresponde denegar lo solicitado al verificarse la Resolución N° 02092-2022-OEFA/DFAI, es una multa coercitiva;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental-OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nro. 109-2015-OEFA-PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por la **MINERA COLIBRI S.A.C.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **MINERA COLIBRI S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración.

**Artículo 3°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

[ECANLLA]

**EMERSON CANLLA VIERA**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09692458"



09692458